

Señora Juez, le informo que, verificado y revisado el sistema de información judicial (*consulta de procesos*), no se encuentran memoriales pendientes para la presente demanda.

Septiembre 29 de 2021.

Alfonso Oquendo Monsalve



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante	MARIA ISABEL GOMEZ DE QUINTERO
Demandado	NORA LUZ GOMEZ CANO
Radicado	05001 31 03 013 2021 00337 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Dado que no se allegaron los requisitos legales exigidos en auto que inadmitió la demanda de la referencia, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO a tramitarse por el procedimiento verbal de mayor cuantía, incoada por MARIA ISABEL GOMEZ DE QUINTERO contra NORA LUZ GOMEZ CANO

Debido a la presentación digital del libelo demandatorio, no se hace necesario la entrega de anexo alguno.

NOTIFÍQUESE

AL

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
J U E Z

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a9a19ba6660d022dfb38d90e23c7efc8cdc8a82b52ccdc6f70aaffa9db4e0cd

Documento generado en 29/09/2021 10:45:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>